

Resolución Administrativa

La Victoria, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico Nº 101-2024-EGDRRHH-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 24 de noviembre de 2024, emitido por el Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, sobre el reconocimiento de beneficios sociales, a favor de la **TAP MARIA DE LOS ANGELES BRUMMERT IPARRAGUIRRE**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 255-2024-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 12 de noviembre de 2024, se resolvió dar término a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, a la servidora **MARIA DE LOS ANGELES BRUMMERT IPARRAGUIRRE**, con el cargo de Asistente Profesional II, Nivel SPF, identificado con DNI Nº 07943039, código AIRHSP Nº 000032, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011: Ministerio de Salud, a partir del 17 de noviembre de 2024;

Que, según el numeral 4.5 del artículo 4º de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, dispone que: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del*

promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado»;

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

«(...) 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%»;

Que, de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 314-2023-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes a los grupos ocupacionales Funcionario, Profesional, Técnico y Auxiliar;

Que, en relación a las horas de licencia con goce de haber, pendientes por devolver, el artículo 5º de la Ley N.º 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 1 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", menciona que: «La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas»;

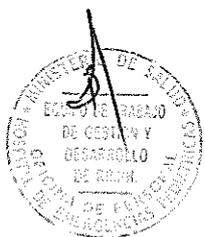
Que, mediante Informe Situacional Nº 221-RL-OP-2024, emitido por el Área de Registro y Legajo, del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, indica que Doña MARIA DE LOS ANGELES BRUMMERT IPARRAGUIRRE, con el cargo de Asistente Profesional II, Nivel SPF, ingresó a laborar el 16 de julio de 1985 a la Administración Pública, bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en calidad de contratada mediante Resolución Directoral Nº 2615-85-RSL/OP y nombrada a partir del 01 de mayo 1988 con Resolución Directoral Nº 195-88-D-EP, en el Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud;

Que, a través del Memorándum Nº 420-2024-OE-OEA-HEP de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de Economía remite las constancias anual mensualizada de haberes de la mencionada ex servidora y que forman parte del expediente, donde se hace constar que del período comprendido 01 de junio de 2011 al 16 de noviembre del 2024, ha acumulado Trece (13) años, Cinco (05) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, que sumados a lo reconocido mediante Resolución Administrativa Nº 158-2011-HEP/OP, contabilizan un total de Cuarenta y Dos (42) años, Dos (02) meses y Diecinueve (19) días de servicios efectivamente prestados al Estado al 16 de noviembre de 2024;

Que, con Memorándum Nº 026-2024-ERyCAS-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Responsable del Equipo de Trabajo de Remuneraciones, Previsiones Sociales y Retribuciones del Personal CAS, de la Oficina de Personal, informa que la citada ex servidora no cuenta con pagos pendientes de los meses anteriores ni adeudos a la institución;

Que, asimismo con Memorándum Nº 081-2024-ETCAyRD-OP-OEA-HEP/MINSA, el Equipo de Control de Asistencia y Régimen Disciplinario informa que la mencionada ex servidora durante la emergencia sanitaria provocada por Covid 19, cuenta con 5216 horas de licencia con goce de haber pendientes por devolver;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico del Visto y la Liquidación Nº 017-2024-EGDRRHH-OP-OEA-HEP/MINSA, el Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, refiere que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **MARIA DE LOS**



ANGELES BRUMMERT IPARRAGUIRRE, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES (S/ 64,485.90)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios; asimismo, corresponde absolver 5,216 horas de licencia con goce de haber, de acuerdo a la Ley Nº 31632; resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Responsable del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley Nº 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 276, el Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, la Ley Nº 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y la Ley Nº 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades vertidas mediante Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER a favor de la **TAP MARIA DE LOS ANGELES BRUMMERT IPARRAGUIRRE**, con el cargo de Asistente Profesional II, Nivel SPF, identificada con DNI Nº 07943039, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011: Ministerio de Salud, Cuarenta y Dos (42) años, Dos (02) meses y Diecinueve (19) días de servicios efectivamente prestados al Estado, desde el 16 de julio de 1985 al 16 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de la ex servidora **MARIA DE LOS ANGELES BRUMMERT IPARRAGUIRRE**, la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 90/100 SOLES (S/ 64,485.90)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y que se detalla a continuación:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS					
TIEMPO DE SERVICIO AL MOMENTO DE CESE	AÑOS DE SERVICIOS PARA CALCULAR LA CTS	REMUNERACIÓN PRINCIPAL	BASE DE CALCULO	CTS	TOTAL CTS
42 años, 2 meses y 19 días	30 años	2,149.53	100% REM. PRINCIPAL	2,149.53 x 30 años periodos	64,485.90
			2,149.53		
TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO					64,485.90

ARTÍCULO 3.- ABSOLVER a la ex servidora **MARIA DE LOS ANGELES BRUMMERT IPARRAGUIRRE**, 5.216 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad de 70 años.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR al Equipo de Remuneraciones, Previsiones Sociales y Retribuciones CAS de la Oficina de Personal, consigne en la Planilla Única de Pagos, el monto señalado en artículo 2º de la presente resolución, el mismo que está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto: 2.1.4.1.1.2 Compensación por Tiempo de

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS**

N° 273-2024-OP-HEP/MINSA.

Servicio de Otros Regímenes, de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011: Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa a la interesada, de acuerdo con las formalidades que establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR, la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

LIC. CLORINDA ESCOBEDO
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

CRE/EBC/ebc.

Distribución:

Equipo de Remuneraciones, Prev. Soc. y Retrib. CAS.

Equipo de Gestión y Desarrollo de RR.HH.

Área de Registro y Legajo

Responsable del Portal de Transparencia –HEP.

Interesada

Archivo